

817



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

ENRIQUE WILCHES RODRÍGUEZ

VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN TAMAULIPAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-034/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3223 /2011

México, D. F. a 20 de abril de 2011

RESERVADO: En su totalidad

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 20 de abril de 2011

FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIRG

CONFIDENCIAL:

FUNDAMENTO LEGAL:

PERIODO DE RESERVA: 2 años

El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Hector Alberto Acosta Félix.

"2011, Año del Turismo en México"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por el C. ENRIQUE WILCHES RODRÍGUEZ, persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito con fecha 31 de enero de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 2 de febrero del mismo año, el C. [REDACTED] persona física, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número 00641248-042-10, celebrada para la contratación del servicio para la recarga de extintores y mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo refacciones, para el ejercicio 2011; atento a las manifestaciones vertidas en el escrito de inconformidad de mérito, esta Área de Responsabilidades requirió por oficio 00641/30.15/0761/2011, de fecha 03 de febrero de 2011, al accionante para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del oficio de cuenta, manifestara los hechos o abstenciones que constituyen los antecedentes del acto impugnado y motivos de inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 66 fracción V de la Ley que rige la materia, en el entendido que de no cumplir con lo anterior en el termino otorgado, se tendría por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de referencia. -----
- 2.- Por escrito con fecha 14 de febrero de 2011, recibido en la oficialia de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED] persona física, presentó escrito por el cual en cumplimiento a lo requerido en el oficio 00641/30.15/0761/2011, manifestó los hechos y abstenciones que constituyen los antecedentes del acto impugnado y motivos de inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641248-042-10, celebrada para la contratación del servicio para la recarga de extintores y mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo refacciones, para el ejercicio 2011; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

818



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-034/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3223 /2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º J/129, Página 599.

- 3.- Por oficio número 29011261 1 1400/ADQ.43/190/2011. 774 de fecha 10 de marzo de 2011, recibido via correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/1163/2011 de fecha 15 de febrero de 2011, manifestó de la inviabilidad de la suspensión del proceso; ya que es de vital importancia que los extinguidores se encuentren en optimas condiciones para su funcionamiento, ya que sería injustificable que aún y cuando se cuente con todas las medidas de prevención de incendios, si ese fuera el incidente, los equipos de extinción bajo ninguna circunstancia pudieran tener fallas en su funcionamiento; atento a lo anterior, mediante oficio número 00641/30.15/1783/2011 de fecha 10 de marzo de 2011, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determino no decretar la suspensión del procedimiento licitatorio número 00641248-042-10, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----
- 4.- Por oficio número 29011261 1 1400/ADQ.43/190/2011. 774 de fecha 10 de marzo de 2011, recibido via correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/1163/2011 de fecha 15 de febrero de 2011, informó del estado que guardaba la licitación que nos ocupa, es que la contratación comprometida ya fue formalizada, así mismo informó lo relativo al tercero interesado, atento a lo anterior, mediante oficio número 00641/30.15/1782/2011, de fecha 10 de marzo de 2010, se dio vista y corrió traslado con copia del escrito de inconformidad y anexos al C. **OSCAR ARTURO GARCÍA ROSA**, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- 5.- Por oficio número 29011261 1 1400/ADQ.43/192 de fecha 10 de marzo de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 14 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/1163/2011 de fecha 15 de febrero de 2011, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

[Handwritten signatures and initials]

819



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-034/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3223 /2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma"

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º, J/129, Página 599.

- 6.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado al C. [REDACTED] quien resultó tercero interesado con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, toda vez que no desahogó el mismo dentro del término concedido para ello, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, puesto que de autos no se advierte que obre constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado.
- 7.- Por proveído de 11 de abril de 2011, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50, 51 y 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracción II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa tuvo por admitidas las pruebas ofrecidas por el inconforme, así como las del Área Convocante, acordándose el desahogo de las mismas, mismas que se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica.
- 8.- Una vez debidamente integrado el expediente, en virtud de no existir prueba pendiente por desahogar, ni diligencia que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/2511/2011 de fecha 11 de abril de 2011, se puso a la vista del inconforme, así como del tercero interesado, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del oficio de cuenta, formularán por escrito los alegatos que conforme a derecho consideraran pertinentes.
- 9.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado al C. EMPLOEADO WILCHES RODRIGUEZ hoy inconforme y al JOSE ANTONIO GARCIA ROSAS, en su carácter de tercero interesado, se les tuvo por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, en virtud de que no desahogaron los mismos en el término concedido para ello, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, puesto que de autos no se advierte que obre constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.
- 10.- Por proveído de 18 de abril de 2011, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

820



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-034/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3223 /2011

- 4 -

CONSIDERANDO

I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32 y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 66, 73 y 74 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.

II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El Fallo de la Licitación Pública Nacional número 00641248-042-10, de fecha 27 de enero de 2011.

III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** Que el portal de la página web, hace mención de que el ING. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ había cometido fraude, describiendo las anomalías cometidas a los trabajos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, poniendo como ejemplo al Estado de Oaxaca.

Que los precios que ofertó la empresa antes mencionada únicamente son costos de mantenimiento para los extintores y no de recarga, sobre la recarga del extintor de gas cleanguard de la subpartida 58 el costo es de \$1,500.00 y su costo es de \$1,800.00 y el costo de la otra empresa es de \$560.00 lo cual no es acorde o certero para el servicio, ignorando de que sustancia lo van a llenar, o de igual manera que no le vayan a hacer absolutamente nada.

Que el licitante ganador debe presentar su dictamen de verificación vigente, el cual es asignado para la estación de servicios, debiendo considerarse que si los trabajos van a ser realizados en el área de cada una de las instituciones también debe presentar un dictamen de verificación del equipo o unidad móvil.

Que la convocante inobservó las bases del procedimiento, específicamente la evolución de las proposiciones técnicas en conformidad con el artículo 36 de la Ley en la materia, en virtud de que la propuesta a la cual fue adjudicada la licitación cuestionada no reunió con objetividad la aplicación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes de costo beneficio, toda vez que aplicó incorrectamente el criterio de aplicación binario, lo cual en el caso que nos ocupa al tratarse de servicios que conllevan el uso de características de alta especificación técnica en la recarga de extintores, mantenimiento preventivo y correctivo, no era el criterio correcto a aplicarse, toda vez que como se advierte de la propuesta del tercero interesado, no acredita fehacientemente el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, equipos contra incendios, ya que el adjudicado, no ha cumplido con integridad, estar debidamente certificado y además que el Instituto hubiere realizado la investigación correspondiente, para revisar con la caja verificadora que el proveedor se encuentre vigente con su dictamen de verificación.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-034/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3223 /2011

Que existe información pública a través del portal de la página web, en la que se informa que el hoy adjudicado a cometido diversas conductas fraudulentas y anómalas en la prestación de sus servicios que hacen presumir que no ha cumplido con las certificaciones indispensables en la licitación impugnada.

Los razonamientos expuestos por el Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad.

Que es inaceptable considerar una prueba que carece totalmente de Legalidad y apego al Derecho, como lo es una dirección de Internet, para acusar a una persona física de "fraude" en el claro entendido que únicamente una Resolución Judicial del fuero correspondiente, sería la única Instancia facultada para determinar si el C. [redacted] fue la persona comisaria de el delito señalado por el inconforme en otra de las Delegaciones de este Instituto, específicamente el inconforme refiere la entidad de Oaxaca.

Que la Propuesta asignada por la convocante, se encuentra evaluada equitativamente y de acuerdo a lo requerido en la convocatoria, obteniendo resultados completamente positivos respecto de su solvencia; se integra la documental probatoria correspondiente al dictamen de evaluación técnica a la Licitación Pública Nacional 00641-48-042-10, así mismo el dictamen de evaluación económica, donde determinó que la propuesta asignada, es la que ofertó el precio más conveniente a la Institución.

Que el licitante ganador presentó su dictamen de verificación vigente, y que fue solicitado por la convocante en el numeral 6.2 de la Convocatoria en su Inciso F) literalmente pide "presentar lo solicitado en el punto 2.1 de la presente convocatoria: Acreditar el cumplimiento de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRAINCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA. Por lo que deberán presentar Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la Ley de la materia en dicha norma y en su caso el Instituto podrá revisar con la casa verificadora que realmente el proveedor se encuentre vigente con su dictamen de verificación, debiendo proporcionar teléfonos y correo electrónico de la misma.", elemento evaluado en el dictamen de evaluación técnica.

Que la convocante en todo momento actuó en apego a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de la materia, que establece que las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación; y al punto 9 criterios para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos de la convocatoria.

IV.- Valoración de Pruebas. Las pruebas admitidas y desahogadas, mediante proveído de 11 de abril de 2011, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las cuales consisten en:

a).- Las documentales presentadas por el C. [redacted] persona física, contenidas en su escrito de fecha 31 de enero de 2010(sic), recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social,

821

[Handwritten marks and signatures]

822



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-034/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3223 /2011

el día 02 de febrero de 2011, consistentes en: 1).- Oferta de la empresa kidde, de fecha 24 de enero de 2011; 2.- Condiciones generales de venta por la misma empresa y boletín de fecha 27 de diciembre de 2010; 3.- Impresión de Internet titulada "Se presume de fraude en la licitación ante el IMSS de Oaxaca y anexo; 4.- Cotización número 10628, probanzas que se desahogaron dada su propia y especial naturaleza jurídica.

b).- Las documentales ofrecidas y presentadas por el Coordinador Delegacional de Abastecimiento en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante oficio número 29011261 1 1400/ADQ/43./192, de fecha 10 de marzo de 2011, que contiene Informe Circunstanciado de Hechos, consistentes en: 1.- Resumen de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 00641248-042-10; 2.- Convocatoria de la referida Licitación; 3.- Actas de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número 00641248-042-10, de fechas 07 y 19 de enero de 2011; 4.- Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número 00641248-042-10 de fecha 26 de enero de 2011; 5.- Actas de Fallo de la Licitación Pública Nacional número 00641248-042-10, de fechas 27 de enero y 05 de febrero de 2011; 6.- Propuesta Técnica-Económica del C. Enrique Wilches Rodríguez; 7.- Dictamen de Evaluación Técnico de la Licitación Pública Nacional número 00641248-042-10, de fecha 25 de enero de 2011; 8.- Dictamen de Evaluación Económico de la Licitación Pública Nacional número 00641248-042-10, de fecha 26 de enero de 2011; 9.- Propuesta Técnica-Económica de José Arturo García Rosas, probanzas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica, mismas que se valorarán al momento de emitir la resolución correspondiente; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

V.- **Consideraciones.** Los motivos de inconformidad expuestos por el C. [redacted] persona física, hechos valer mediante escritos de fechas 31 de enero de 2010 (sic), y 14 de febrero de 2011 recibidos en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, los días 02 y 14 de febrero de 2011, los que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundados; toda vez que el área convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que su actuación en el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número 00641248-042-10, de fecha 27 de enero de 2011, se encuentre ajustado a lo requerido en la convocatoria de la citada licitación y a la normatividad que rige la materia; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece:

"Artículo 71.

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66."

"Artículo 81. - El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

823



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-034/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3223 /2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Lo que en la especie aconteció, habida cuenta que del estudio y análisis efectuado por esta Autoridad Administrativa a las documentales que integran el expediente que se resuelve; particularmente del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número 00641248-042-10, de fecha 27 de enero de 2011, que se encuentra visible a fojas 176 a la 188, de los presentes autos, el Área Convocante hizo constar en la parte que nos interesa lo siguiente: -----

"ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641248-042-10, QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN REGIONAL EN TAMAULIPAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA RECARGA DE EXTINTORES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REFECCIONES, PARA EL EJERCICIO 2011.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas de siendo las 09:30 horas del 27 de enero de 2011, en la Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicada en Carretera Nacional México-Laredo, kilómetro 701, Código Postal 87028, se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, así como lo previsto en los numerales 3.1 y 11 de la Convocatoria de esta Licitación. El acto fue presidido por el Ing. Roberto Carlos Casillas Rivera, Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, en representación del Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Tamaulipas, servidor público designado por la Convocante, quien dio la bienvenida a los asistentes; declarando formalmente iniciado este acto, hizo la presentación de los Servidores Públicos que presiden este evento. Se deja asentado que no hubo asistencia por parte de los licitantes participantes.-----

DICTAMEN TÉCNICO

Derivado del análisis técnico efectuado por personal del área usuaria, a las propuestas presentadas por el licitante: José Arturo García Rosas y Enrique Wilches Rodríguez en apego a los artículos 36 y 36 bis fracción II de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público y el punto 6, 6.2, 9, 9.1 y 10 de la convocatoria, se informa que en seguida se plasman el resultado por parte del Área Usuaria:

PROPUESTA TÉCNICAMENTE ACEPTADAS:

NOMBRE DEL LICITANTE	SITUACIÓN
[REDACTED]	SOLVENTE
[REDACTED]	SOLVENTE

OBSERVACIONES

En seguida se plasmas el compromiso de contratación y el monto máximo para el licitante, que su propuesta resulto aprobada en el dictamen técnico y económico, para la contratación del servicio para la recarga de extintores y mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo refecciones, para el ejercicio 2011, quedando como continuación se detalla:

EMPRESA	IMPORTE SIN IVA RÉGIMEN IMSS OPORTUNIDADES	IMPORTE SIN IVA RÉGIMEN ORDINARIO	TOTAL SIN IVA
[REDACTED]	\$19,930.50	\$227,411.50	\$247,342.00

De cuyo contenido se desprende que el área convocante determinó declarar como solvente la propuesta del licitante JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, en razón del análisis técnico efectuado por personal del área usuaria, a su propuesta presentada por dicho licitante en apego a los artículos 36 y 36 bis fracción II de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público y el punto

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

824



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-034/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3223 /2011

- 8 -

6, 6.2, 9, 9.1 y 10 de la convocatoria; determinación que se encuentra ajustada a derecho, toda vez que del estudio y análisis de la propuesta presentada por el licitantes adjudicado se advierte que cumplió con los requisitos solicitados en la convocatoria, relacionados con los motivos de inconformidad.

Por lo tanto, resulta infundado el motivo de inconformidad hecho valer por el imputado en su escrito inicial, en el sentido que los hechos y abstenciones que constituyen los antecedentes del acto impugnado en que incurrió la convocante Coordinación de Abastecimientos Delegacional de Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la licitación Pública 00641248-042-10 que se celebró el 27 de enero de 2011 consisten en una violación al procedimiento de las bases de la citada licitación específicamente a la evaluación de las propuestas técnicas de conformidad al artículo 36 de la Ley en la Materia, en virtud que la propuesta a la cual fue adjudicada la licitación cuestionada no reunió con objetividad la aplicación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio, toda vez que aplicó incorrectamente el criterio de evaluación binario, lo cual en el caso que nos ocupa al tratarse de de servicios que conllevan el uso de características de alta especificación técnica en la recarga de extintores mantenimiento preventivo y correctivo, no era el criterio correcto a aplicarse, toda vez de cómo se advierte en la propuesta al tercero interesado, no acredita fehacientemente el cumplimiento a la norma oficial mexicana NOM-154-SCFI-2005, equipos contra incendio -extintores-servicio mantenimiento recarga, en virtud en que como lo expuse mediante mi escrito de del fecha 31 de enero de 2010 debe tener como fecha correcta el 31 de enero del 2011, el suscrito tomo conocimiento de que el hoy adjudicado, no ha cumplido con integridad, estar debidamente certificado y además que el instituto hubiese realizado la investigación correspondiente para revisar con la casa verificadora que el proveedor se encuentre vigente con su dictamen de verificación... toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta autoridad a las constancias que integran el presente expediente, se advierte que el C. [redacted] dio cumplimiento a cabalidad con los requisitos exigidos en la convocatoria, específicamente en el punto 6.2 inciso F) de la convocatoria que establece lo siguiente:

"6.2 PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica deberá contener la siguiente documentación:

F) presentar lo solicitado en el punto 2.1 de la presente convocatoria: Acreditar el cumplimiento en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRAINCENDIOS-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA. Por lo que deberán presentar Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia en dicha norma y en su caso el instituto podrá revisar con la casa verificadora que realmente el proveedor se encuentre vigente con su dictamen de verificación, debiendo proporcionar teléfonos y correo electrónico de la misma."

Punto del cual se aprecia que se requirió acreditar el cumplimiento en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRAINCENDIOS-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA, debiendo presentar copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la Ley de la materia, en dicha norma y en su caso el Instituto podrá revisar con la casa verificadora que realmente el proveedor se encuentre vigente con su dictamen de verificación, y el hoy tercero interesado para dar cumplimiento al requisito contenido en el punto 6.2 inciso F) de la convocatoria, presentó dentro de su propuesta la documental visible a foja 602 del expediente que se resuelve, relativo al dictamen número 10CNCPUV02021 de fecha 7 de septiembre de 2010, otorgada a dicho licitante, el cual para pronta referencia establece lo siguiente:

Handwritten initials and signature on the left side of the page.

Handwritten signature at the bottom of the page.

825



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-034/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3223 /2011

- 9 -



El Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C.

Número de Dictamen: 10CNCPUV02021

Clave de Evaluación: CNCPC 10 UV JGR 027 (121-M1) - M1

048

Otorga el presente DICTAMEN

JOSE ARTURO GARCIA ROSAS (Extintores de Veracruz)

00000048

Con domicilio en: Av. 13, Carretera a Amatlan Esq. C 413 Col. Pico Suárez, Córdoba, Veracruz, C.P. 94680.

Para el alcance:

FAMILIA	Tipo y Características Genéricas del Extintor y Extinguidor
Categoría 1	Recipiente del extintor presurizado permanentemente conteniendo como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma y agua.
Categoría 2	Recipiente del extintor presurizado permanentemente, conteniendo como agente extinguidor polvo químico seco, agentes limpios, químico húmedo.
Categoría 3	Extintor que tiene como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma y agua, y se presuriza al momento de operarlo, por medio de gas contenido en cartuchos o cápsulas, internos o externos.
Categoría 4	Extintor que contiene como agente extinguidor, polvo químico seco y se presuriza al momento de operarlo por medio de gas contenido en cartuchos o cápsulas internas o externas.
Categoría 5	Extintor que contiene dióxido de Carbono como agente extinguidor, y todos los cartuchos o cápsulas de los extintores categoría 3 y 4.

Por cumplir las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana:

"NOM-154-SCFI-2005 Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y servicio de recarga"

y los procedimientos establecidos por la Unidad de Verificación del CNCPC. Este dictamen se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el 07 de Septiembre de 2010, con vigencia del 07 de Septiembre de 2010 al 07 de Septiembre de 2011.

Este documento sustituye al dictamen de verificación con clave de evaluación CNCPC 10 UV JGR 027 (121-M1)

Ing. A. Gloria Marbán Vázquez
Gerente General



Bldo. Toluca 40-A
Col. San Andrés Atoyac, Naucalpan de Juárez,
Estado de México, C.P. 54000
Tel. 5353 7677, 5353 7678, 5353 7679

Av. Constituyente No. 100, Naucalpan de Juárez,
Estado de México, C.P. 54000

De cuyo contenido se desprende que el C [redacted] presentó dentro de su propuesta el dictamen de verificación, dando cumplimiento al punto 6.2 inciso F) de la convocatoria, constancia de la que se advierten los siguientes datos: número de dictamen: 10CNCPUV02021, con vigencia de 07 de septiembre de 2010 al 07 de septiembre de 2011, signado por la Ing. Gloria Marban Vázquez, Gerente General del Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. relacionado con la Norma Oficial Mexicana: **NOM-154-SCFI-2005 Equipos contra incendio- Extintores - Servicio de mantenimiento y servicio de recarga**", a favor de José Arturo García Rosas, hoy tercero interesado, de cuyo contenido también se desprende que el hoy adjudicado cuenta con el dictamen de verificación vigente, documental que guarda estrecha relación con el anexo número 2) que contiene la lista de verificación de documentos, que advierte que el hoy

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

826



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-034/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3223 /2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

adjudicado cumplió con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la convocatoria, tal y como a continuación se cita: -----

	ANEXO NÚMERO 2 (DOS) LISTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 006-1248-042-10
--	---	---

NOMBRE DEL LICITANTE

00000342

LISTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI / NO
Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.	7.1	✓

DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA TÉCNICA

DOCUMENTO SOLICITADO	PUNTO EN EL QUE SE SOLICITA	PRESENTADO SI / NO
Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Número 3 (TRES) el cual forma parte de esta convocatoria indicando partida (zona), subpartida, descripción del servicio, localidad, unidad, y cantidad.	6.2 inciso A)	✓
En su caso, acompañada de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio.	6.2 inciso B)	✓
Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, para suscribir las proposiciones (Anexo Número 1 (uno))	6.2 inciso C)	✓
Escrito de declaración de integridad, a través del cual el licitante o su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interposición persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, en términos del Anexo Número 6 (seis) el cual forma parte de la presente convocatoria.	6.2 inciso D)	✓
Convenio en términos de la legislación aplicable, en caso de que dos o más personas deseen presentar en forma conjunta sus proposiciones, conforme al Anexo Número 7 (siete) el cual forma parte de la presente convocatoria.	6.2 inciso E)	NA
Presentar lo solicitado en el punto 2.1. de la presente convocatoria: Acreditar el cumplimiento de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS, CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA. Por lo que deberán presentar Copia simple del certificado emitido por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia en dicha norma y en su caso el Instituto podrá revisar con la casa verificadora que realmente el proveedor se encuentre vigente con su dictamen de verificación, debiendo proporcionar teléfonos y correo electrónico de la misma.	6.2 inciso F)	✓
En caso de participar con el carácter de MIPYMES, presentar la manifestación que describe su estratificación en términos del Anexo Número 5 (cinco), de la presente convocatoria.	6.2 inciso G)	✓
Escrito de declaración firmada en forma autógrafa por el propio licitante o su representante legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo, de la LAASSP.	6.2 inciso H)	✓
Conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley, escrito bajo protesta de decir verdad, a través del cual el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana.	6.2 inciso I)	✓
Presentar relación de personal que estará asignado para la prestación del servicio requerido por el Instituto, anexando documentación que acredite la capacidad técnica para realizar los servicios relacionados con esta licitación o en su caso evidenciar la capacidad técnica por Empresas relacionadas con el área en la que están participando ajenas al licitante, distribuidores o fabricantes.	6.2 inciso J)	✓
Presentar escrito y documentación correspondiente en la que sustente los servicios	6.2 inciso K)	

De cuyo contenido se desprende que el C. [REDACTED] ofertó dentro de su propuesta el dictamen de verificación, de tal suerte que los hechos señalados en el escrito de inconformidad, son falaces por carecer de sustento legal y por no encontrarse sustentados con las documentales que ofreció como prueba, que el licitante ganador haya incumplido con lo requerido en

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

Handwritten initials

827



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-034/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3223 /2011

- 11 -

la convocatoria de la licitación materia de la presente controversia y contrato a lo señalado se puede desprender del expediente que se resuelve, que si dio cabal cumplimiento con lo señalado en los requisitos establecidos en la convocatoria en específico lo requerido en el punto 6.2 inciso F) de la convocatoria, antes transcrito. -----

En este contexto la adjudicación al C. [REDACTED] por parte del Área requeriente está apegada a la normatividad que rige la materia, observando en todo momento las mejores condiciones de contratación para el Estado, ya que al presentar el hoy tercero interesado la propuesta solvente con el precio más bajo, de acuerdo a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, debía resultar con la asignación correspondiente, ya que es de explorado derecho, que la propuesta técnica-económica que sea solvente por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos, y su precio es conveniente y aceptado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sería sujeta de adjudicación. Por lo tanto los argumentos vertidos por el accionante son infundados, por lo que la convocante se ajustó a lo establecido en la convocatoria, al analizar y valorar la documentación presentada por los licitantes participantes y al observar que dichas propuestas cumplían con los requisitos técnicos, es procedente adjudicar al licitante que presentó el precio más bajo y su propuesta fue solvente, en términos de los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales establecen lo siguiente: -----

"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;*
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y*
- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.*

Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integran el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-034/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3223 /2011

participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate."

Por lo que bajo esta tesitura se tiene que la actuación de la Convocante en el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número 00641248-042-10, celebrada para la contratación del servicio para la recarga de extintores y mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo refecciones, para el ejercicio 2011, se encuentra ajustada a la normatividad que rige a la materia, específicamente a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los criterios de evaluación y adjudicación previstos en los puntos 9, 9.1, 9.2 y 9.3 de la convocatoria, que en su parte conducente indican:

"9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme al Anexo Número 2 (dos), el cual forma parte de las presentes bases, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

En tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos por partida."

"9.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en las bases.
Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.
Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el numeral 6.2, de las bases de esta Convocatoria.
El Instituto podrá realizar las verificaciones que estime convenientes para comprobar la veracidad de dicha Información en cualquier momento durante la licitación e inclusive durante el proceso del servicio.
El Instituto podrá enviar a un representante a realizar una inspección ocular a las instalaciones del proveedor en el momento que así lo disponga.
No se aceptarán proposiciones parciales de cada partida."

"9.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Handwritten signature/initials

828

829



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-034/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3223 /2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los bienes ofertados, conforme a los datos contenidos en su proposición económica Anexo 8 (ocho), de las presentes bases."

"9.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato será adjudicado al licitante que cotice el 100% de las 151 subpartidas y cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

NOTA: En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia en primer término a las Micro Empresas, a continuación se considerará a las Pequeñas Empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas nacionales, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de Mediana Empresa.

De no actualizarse los supuestos de los párrafos anteriores; y, en caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación, o no haber empresas del Sector antes señalado, y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación, conforme a los artículos 36 Bis de la LAASSP y 54 del Reglamento.

De cuyo contenido se desprende que el criterio de evaluación establecido en la convocatoria fue el binario, es decir, que se iba adjudicar a la propuesta económica solvente más baja, por lo tanto la convocante al emitir el fallo licitatorio se ajustó a lo establecido en la convocatoria y aplicó correctamente el criterio binario establecido en el artículo 36 y 36 bis de la ley de la materia, por lo que resultan infundadas las manifestaciones vertidas por el impetrante en el sentido que los antecedentes del acto impugnado en que incurrió la convocante Coordinación de Abastecimientos Delegacional de Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la licitación Pública 00641248-042-10 que se celebró el 27 de enero de 2011 consisten en una violación al procedimiento de las bases de la citada licitación específicamente a la evaluación de las propuestas técnicas de conformidad al artículo 36 de la Ley en la Materia, en virtud que la propuesta a la cual fue adjudicada la licitación cuestionada no reunió con objetividad la aplicación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio, toda vez que aplicó incorrectamente el criterio de evaluación binario, lo cual en el caso que nos ocupa al tratarse de de servicios que conllevan el uso de características de alta especificación técnica en la recarga de extintores mantenimiento preventivo y correctivo, no era el criterio correcto a aplicarse...; puesto que si el inconforme estaba en desacuerdo con el criterio establecido en la convocatoria, debió inconformarse en el momento procesal oportuno, en términos de lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en contra de la convocatoria, puesto que en ella es en donde se plasmaron los requisitos, condiciones a cumplir, así como los criterios de evaluación y adjudicación y las causales de descalificación, a los cuales debe apegarse la convocante al evaluar las propuestas dentro del procedimiento de contratación.-----

Establecido lo anterior, se tiene que de ninguna manera hubo violación al procedimiento que nos ocupa por parte de la convocante, y queda claro que ante el cumplimiento de los requisitos por ambos licitantes, se adjudicaría al que resultara solvente con el precio más bajo, debiéndose además constreñir a las bases concursales de la convocatoria, por lo que, de lo anteriormente señalado la convocante ajusta su conducta al dictar el Fallo a la normatividad que rige la materia, puesto que determinó adjudicar al licitante que presentó la propuesta económica más baja, situación que acarrea un beneficio para el Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-034/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3223 /2011

- 14 -

Ahora bien, respecto de los argumentos aducidos por el inconforme en el sentido de que "Resultando beneficiado el ING. [REDACTED] de la empresa EXHIBER O EXHIBER el cual no es una empresa de confiabilidad para realizar trabajos solicitados por dicha institución... Debido a que sustentamos información obtenida por parte de nuestro gremio Asociación Mexicana de Equipos contra Incendio y Recargadores de Extintores A.C. (AMECIRE), lo descrito apareció en el portal de la página WEB haciendo mención de que el Ing. JOSÉ ARTURO GARCÍA ROSAS, había cometido fraude, describiendo las anomalías cometidas, a los trabajos realizados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, poniendo como ejemplo al Estado de Oaxaca"; se determinan infundadas, toda vez que los hechos aducidos por el inconforme son ajenos a la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 00641248-042-10 celebrada para la contratación del servicio para la recarga de extintores y mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo refecciones, para el ejercicio 2011, es decir no guardan ninguna relación con lo solicitado en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, máxime que no constituyen un incumplimiento a las mismas; asimismo de los criterios de evaluación contenidos en la convocatoria, no se aprecia que se hubiese establecido que para determinar el cumplimiento o solvencia a los requisitos se considerarían notas o antecedentes como el que señala el hoy accionante. Además de los señalamientos a que hace referencia el inconforme, es menester indicar que aduce actos futuros e inciertos, que posiblemente no se realicen, de tal forma que ante un incumplimiento al acuerdo de voluntades (contrato), el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá rescindir el mismo, en términos de lo que señalan los puntos 19 y 19.1 de la convocatoria, que para mayor comprensión advierten: -----

"19.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. El instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

El Instituto podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, el Instituto procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

19.1.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El instituto podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que el proveedor no ponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor".

830

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

831



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-034/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3223 /2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por otro lado, respecto de lo manifestado por el impetrante en el sentido de que "consideramos que los precios que oferta la empresa antes mencionada únicamente son costos de mantenimiento para los extintores y no de recarga, por lo que se explica que ni siquiera abre el extintor y los collarines son cortado por un lado, después son colocados en el cuello del extintor... igualmente resulta infundado, puesto que tales señalamientos carentes de sustento, toda vez que el precio ofertado por los licitantes en su propuesta económica debe atender al servicio licitado, con las condiciones y características establecidas en la convocatoria, por lo que ante un incumplimiento como se señaló con antelación, se rescindiría el contrato, sin responsabilidad para el Instituto, de tal forma que los argumentos aducidos en el escrito de inconformidad carecen de sustento, resultando inoperantes. Lo anterior se desvirtúa con las constancias presentadas por el licitante adjudicado, dentro de su propuesta técnica, que se citan al tenor siguiente.

EXIVER 11
EXTINTORES DE VERACRUZ
 Venta, Servicio y Mantenimiento de Extintores contra incendios, Equipo para Bombero, Cascos, Impermeables, Trajes Aluminizados, Botas, Guantes, Accesorios, y Refacciones Contamos para usted con Servicio, Capacitación y Asistencia Técnica.

Nº DICTAMEN EIPS0390037 EN CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA NOM-154-SCFI-2005
 R.F.C. GARA-550419-2V1
 Av. 13 Esq. Calle 41 Col. Pinar Suárez Tels. 714-39-48, 714-76-23 Fax: 714-13-69 C.P. 94650 Córdoba, Ver.
 Email: exilver_55@yahoo.com

Ing. José Antonio García Rojas

H. CORDOBA, VER A 14 DE ENERO DEL 2011.
 00000011

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 CARRETERA NACIONAL MEXICO-LAREDO KM 701
 CP 87028 CD. VICTORIA TAMAULIPAS
 CONVOCANTE

REQUERIMIENTO

EL INSTITUTO ENVIARA A UN REPRESENTANTE A REALIZAR UNA INSPECCION OCULAR DE LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN CUANTO A LA INFRAESTRUCTURA SOLICITADA. CUYA VISITA SE REALIZARA DURANTE EL PERIODO DEL SERVICIO.

UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.
1	RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO DE 3 KGS, INCLUYE SUM E INST DE POLVO QUIMICO SECO, ETIQUETA DE INSTRUCCION Y CADUCIDAD, VASTAGO Y DE PIEZAS DEFECTUOSAS TALES COMO MANOMETROS, MANGUERAS, VASTAGOS, ETC PINTURA ESMALTE COLOR ROJO A DOS MANOS, NUMERACION, ETIQUETAS DE INSTRUCCION Y CADUCIDAD, ACARREOS, COLOCACION, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. ZONA I	EQ	20
2	RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO DE 4.5 KGS, INCLUYE SUM E INST DE POLVO QUIMICO SECO, ETIQUETA DE INSTRUCCION Y CADUCIDAD, VASTAGO Y DE PIEZAS DEFECTUOSAS TALES COMO MANOMETROS, MANGUERAS, VASTAGOS, ETC PINTURA ESMALTE COLOR ROJO A DOS MANOS, NUMERACION, ETIQUETAS DE INSTRUCCION Y CADUCIDAD, ACARREOS, COLOCACION, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. ZONA II	EQ	17
3	RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO DE 4.5 KGS, INCLUYE SUM E INST DE POLVO QUIMICO SECO, ETIQUETA DE INSTRUCCION Y CADUCIDAD, VASTAGO Y DE PIEZAS DEFECTUOSAS TALES COMO MANOMETROS, MANGUERAS, VASTAGOS, ETC PINTURA ESMALTE COLOR ROJO A DOS MANOS, NUMERACION, ETIQUETAS DE INSTRUCCION Y CADUCIDAD, ACARREOS, COLOCACION, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. ZONA III	EQ	17
4	RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO DE 6 KGS, INCLUYE SUM E INST DE POLVO QUIMICO SECO, ETIQUETA DE INSTRUCCION Y CADUCIDAD, VASTAGO Y DE PIEZAS DEFECTUOSAS TALES COMO MANOMETROS, MANGUERAS, VASTAGOS, ETC PINTURA ESMALTE COLOR ROJO A DOS MANOS, NUMERACION, ETIQUETAS DE INSTRUCCION Y CADUCIDAD, ACARREOS, COLOCACION, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. ZONA II	EQ	9
5	RECARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO DE 4.5 KGS, INCLUYE SUM E INST DE POLVO QUIMICO SECO, ETIQUETA DE INSTRUCCION Y CADUCIDAD, VASTAGO Y DE PIEZAS DEFECTUOSAS TALES COMO MANOMETROS, MANGUERAS, VASTAGOS, ETC.	EQ	16

EXIVER
 José Antonio García Rojas
 R.F.C. GARA-550419-2V1
 Av. 13 No. 3922 Calle 59 y 41

VERSIÓN

Handwritten marks and signatures on the left side of the form.

Handwritten signature and initials on the right side of the form.

Handwritten signature at the bottom left of the form.

832



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-034/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3223 /2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 16 -

EXIVER

EXTINTORES DE VERACRUZ

Venta, Servicio y Mantenimiento de Extintores contra Incendios, Equipo para Bombero, Cascos, Impermeables, Trajes Aluminizados, Botas, Guantes, Accesorios, y Acciones Contamos para usted con Servicio, Capacitación y Asistencia Técnica.

N° DICTAMEN EIPS0390037 EN CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA NOM-154-SCFI-2005 R.F.C. GARA-550419-2V1

Av. 13 Esq. Calle 41 Col. Pino Suárez Tels. 714-39-98, 714-76-23 Fax: 714-13-69 C.P. 94650 Córdoba, Ver. E-mail: exiver_55@yahoo.com

27

Ing. José Arturo García Rojas

88	RECARGA DE EXTINTORES DE CO2 INCLUYE SUMINISTRO, DESMONTAJE, INSTALACION DE MANGUERAS, MANOMETROS VASTAGOS DE SEGURO, MENSULAS PARA FIJAR EL EQUIPO EN MURO, CALCOMANIAS, PINTURA ESMALTE DEL EQUIPO, EFECTUAR LA NUMERACION, ACABREOS, EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA CALIFICADA, ASI MISMO DEBERA REALIZARSE EL SIMULACRO DE UN CONATO DE INCENDIO Y LA CAPACITACION AL USUARIO DEL USO Y OPERACIONLOS EXTINGUIDORES Y LA ENTREGA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL SIMULACRO AL JEFE DE CONSERVACION DE LA UNIDAD (INCLUYE LA PRUEBA DE ALTA PRESION AL RECIPIENTE Y EL DESALOJO DE LOS MATERIALES SOBRAINTES) TIPO PQS DE 9.0 KG DE ACUERDO A LA NOM 002 STPS 2000	EQ	1
89	RECARGA DE EXTINTORES CON POLVO QUIMICO SECO INCLUYE SUMINISTRO, DESMONTAJE, INSTALACION DE MANGUERAS, MANOMETROS VASTAGOS DE SEGURO, MENSULAS PARA FIJAR EL EQUIPO EN MURO, CALCOMANIAS, PINTURA ESMALTE DEL EQUIPO, EFECTUAR LA NUMERACION, ACABREOS, EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA CALIFICADA, ASI MISMO DEBERA REALIZARSE EL SIMULACRO DE UN CONATO DE INCENDIO Y LA CAPACITACION AL USUARIO DEL USO Y OPERACIONLOS EXTINGUIDORES Y LA ENTREGA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL SIMULACRO AL JEFE DE CONSERVACION DE LA UNIDAD (INCLUYE LA PRUEBA DE ALTA PRESION AL RECIPIENTE Y EL DESALOJO DE LOS MATERIALES SOBRAINTES) TIPO PQS DE 4.5 KG DE ACUERDO A LA NOM 002 STPS 2000	EQ	1
90	RECARGA DE EXTINTORES CON POLVO QUIMICO SECO INCLUYE SUMINISTRO, DESMONTAJE, INSTALACION DE MANGUERAS, MANOMETROS VASTAGOS DE SEGURO, MENSULAS PARA FIJAR EL EQUIPO EN MURO, CALCOMANIAS, PINTURA ESMALTE DEL EQUIPO, EFECTUAR LA NUMERACION, ACABREOS, EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA CALIFICADA, ASI MISMO DEBERA REALIZARSE EL SIMULACRO DE UN CONATO DE INCENDIO Y LA CAPACITACION AL USUARIO DEL USO Y OPERACIONLOS EXTINGUIDORES Y LA ENTREGA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL SIMULACRO AL JEFE DE CONSERVACION DE LA UNIDAD (INCLUYE LA PRUEBA DE ALTA PRESION AL RECIPIENTE Y EL DESALOJO DE LOS MATERIALES SOBRAINTES) TIPO PQS DE 70 KG NOM 002 STPS 2000	EQ	1
91	RECARGA DE EXTINTORES DE CO2 INCLUYE SUMINISTRO, DESMONTAJE, INSTALACION DE MANGUERAS, MANOMETROS VASTAGOS DE SEGURO, MENSULAS PARA FIJAR EL EQUIPO EN MURO, CALCOMANIAS, PINTURA ESMALTE DEL EQUIPO, EFECTUAR LA NUMERACION, ACABREOS, EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA CALIFICADA, ASI MISMO DEBERA REALIZARSE EL SIMULACRO DE UN CONATO DE INCENDIO Y LA CAPACITACION AL USUARIO DEL USO Y OPERACIONLOS EXTINGUIDORES Y LA ENTREGA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL SIMULACRO AL JEFE DE CONSERVACION DE LA UNIDAD (INCLUYE LA PRUEBA DE ALTA PRESION AL RECIPIENTE Y EL DESALOJO DE LOS MATERIALES SOBRAINTES) TIPO CO2 DE 10 KG NOM 002 STPS 2000	EQ	1
92	RECARGA DE EXTINTORES DE CO2 INCLUYE SUMINISTRO, DESMONTAJE, INSTALACION DE MANGUERAS, MANOMETROS VASTAGOS DE SEGURO, MENSULAS PARA FIJAR EL EQUIPO EN MURO, CALCOMANIAS, PINTURA ESMALTE DEL EQUIPO, EFECTUAR LA NUMERACION, ACABREOS, EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA CALIFICADA, ASI MISMO DEBERA REALIZARSE EL SIMULACRO DE UN CONATO DE INCENDIO Y LA CAPACITACION AL USUARIO DEL USO Y OPERACIONLOS EXTINGUIDORES Y LA ENTREGA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL SIMULACRO AL JEFE DE CONSERVACION DE LA UNIDAD (INCLUYE LA PRUEBA DE ALTA PRESION AL RECIPIENTE Y EL DESALOJO DE LOS MATERIALES SOBRAINTES) TIPO PQS DE 6.0 KG DE ACUERDO A LA NOM 002 STPS 2000	EQ	1
93	RECARGA DE EXTINTORES DE CO2 INCLUYE SUMINISTRO, DESMONTAJE, INSTALACION DE MANGUERAS, MANOMETROS VASTAGOS DE SEGURO, MENSULAS PARA FIJAR EL EQUIPO EN MURO, CALCOMANIAS, PINTURA ESMALTE DEL EQUIPO, EFECTUAR LA NUMERACION, ACABREOS, EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA CALIFICADA, ASI MISMO DEBERA REALIZARSE EL SIMULACRO DE UN CONATO DE INCENDIO	EQ	5

EXTINTORES DE VERACRUZ
EXIVER
José Arturo García Rojas
R.F.C. GARA-550419-2V1
Av. 13 Esq. Calle 41 Col. Pino Suárez

De cuyo contenido se advierte, que el C. [redacted] licitante adjudicado, en su propuesta técnica-económica se desprende que ofertó cumplir con la recarga de extinguidores, contrario a lo aducido por el inconforme, ya que dicho servicio no cubre únicamente el mantenimiento, de tal suerte que sus señalamientos, adolecen de sustento, tanto legal como probatorio, por lo que a todas luces se puede observar que el licitante adjudicado dio cabal cumplimiento a los requisitos administrativos, legales y técnicos, por lo que al cumplir con los requerimientos exigidos por la convocante, y al ofertar los precios más bajos, es como la convocante determinó adjudicar la licitación que nos ocupa, ajustando su actuación a la Ley de la materia. -----

Establecido lo anterior se colige que el Área Convocante con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el precepto 26 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen:-----

[Handwritten signatures and initials]

833



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-034/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3223 /2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26.- ...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."

VI.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado al C. [redacted] quien resultó tercero interesado con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, toda vez que no desahogó el mismo dentro del término concedido para ello, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, puesto que de autos no se advierte que obre constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado.

VII.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado al C. [redacted] hoy inconforme y al C. [redacted] en su carácter de tercero interesado, se les tuvo por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, en virtud de que no desahogaron los mismos en el término concedido para ello, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, puesto que de autos no se advierte que obre constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- El C. [redacted], persona física, no acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. [redacted], persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Tamaulipas del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número 00641248-042-10, celebrada para la contratación del servicio para la recarga de extintores y mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo refecciones, para el ejercicio 2011.-----

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-034/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 3223 /2011

- 18 -

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme y tercero interesado, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adicionada y reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al C. [REDACTED] persona física, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Melchor Ocampo No. 479 9º. Piso, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta Autoridad.

QUINTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. NOTIFÍQUESE.

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA: [REDACTED] PERSONA FÍSICA, CALLE LUZ SABINÓN NUMERO 2007, COL. [REDACTED] TAMAULIPAS, C.P. [REDACTED]

ING. ROBERTO CARLOS CASILLAS RIVERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CENTRO MEDICO "ADOLFO LOPEZ MATEOS" COLO. PEDROSA SOSA, C.P. 87027, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS. TEL/FAX 131-208-97.

ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

C.C.P LIC. JESÚS NADER NASRALLAH.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE TAMAULIPAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CENTRO MEDICO "ADOLFO LOPEZ MATEOS" COLO. PEDROSA SOSA, C.P. 87027, CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS. TEL/FAX 131-208-97.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN II, Y 15, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA EN ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. OCULTA CON COLOR GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES.

MCCH5-C8A1CRG

[Firma manuscrita]

834